

Abogados sin Fronteras Canadá participa en la protección del derecho a la reparación de las personas desplazadas por la violencia

ASFC realizó una intervención ante la Corte Constitucional de Colombia (la Corte) con el objeto de asegurar una mayor implementación de los derechos de las víctimas del conflicto armado interno que vive este país. En esta ocasión, a solicitud de la Corte, el equipo de Abogados sin Fronteras Canadá presentó argumentos en contra de la interpretación que limita el derecho al retorno y a la restitución de tierra de las personas que han tenido que migrar forzosamente del país por razón al conflicto.

En Colombia cualquier ciudadano puede demandar una ley por considerar que contraría la Constitución. Principalmente, la Corte tiene la función de asegurar la supremacía de la Carta Política y, en el trámite de la demanda, puede solicitar a entidades públicas o privadas, y a expertos, presentar su concepto sobre puntos relevantes para la elaboración del proyecto de fallo.

En el caso en concreto, el colombiano Enan Arrieta demandó el art. 1 de la Ley 387 de 1997 y el parágrafo 2 del art. 60 de la ley 1448 de 2011, por considerar que el legislador colombiano no consideró el *desplazamiento forzado externo*, omitiendo definir medidas concretas de asistencia, atención y reparación para este tipo de víctimas. Primordialmente, el demandante solicita a la Corte que establezca una interpretación que permita garantizar los derechos de las personas que ha tenido que migrar por fuera del país, por razón al conflicto armado.

En su intervención el equipo de ASFC argumentó que la obligación de reconocer los derechos de las víctimas a una reparación adecuada, efectiva y rápida del daño sufrido, no cesa, a pesar que las víctimas se encuentren por fuera de Colombia, y que las normas nacionales, destinadas a la reparación de las personas desplazadas forzosamente no pueden aplicarse exclusivamente a aquéllas que permanecieron en el territorio nacional. Por ello ASFC consideró la posible existencia de una medida discriminatoria e invitó la Corte a interpretar las normas demandadas de forma tal que incluya como sujetos de protección a las personas que han tenido que migrar forzosamente del país por razón al conflicto....